



ACAC-SO-01-2024-N°01

**LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES], se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. [. . .].
- Que, el artículo 18 de [LOES], reconoce a las universidades y Escuelas Politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, en el Art 93 de la [LOES] *"El principio de la calidad establece la búsqueda continua, autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior"*,
- Que, el artículo 96 de la [LOES], establece que: *"El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las Carreras, Programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior"*; y,
- Que, en el art. 4 del Reglamento de Aseguramiento de la Calidad, señala que la Comisión de Aseguramiento de la Calidad *"En el ámbito de sus atribuciones, se encargará de fomentar la calidad de la educación y de los procesos institucionales de la ESPAM MFL"*
- Que, la ESPAM MFL a través del Órgano Colegiado Superior [OCS] el Honorable Consejo Politécnico [HCP], y sus autoridades institucionales asumen el compromiso institucional de implementar las normas ISO 21001: 2018 e ISO 9001:2015, en la Dirección de Posgrado y Educación Continua,
- Que, a través de Memorando n. °: ESPAM MFL-JAC-2024-010-M, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por la Dr. C. Cecilia Parra Ferie Jefe de Aseguramiento de la Calidad en el



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

cual pone en conocimiento de los miembros de la Comisión el Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección de posgrado y Educación Continua de la ESPAM MFL.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (ESPAM MFL),

ACUERDA:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando n. °: ESPAM MFL-JAC-2024-010-M, suscrito por la Dr. C. Cecilia Parra Ferié Jefe de Aseguramiento de la Calidad; y se acoge al memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. - Aprobar en primer y definitivo debate el Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección de posgrado y Educación Continua de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. -Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con el presente acuerdo a Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Dirección de Gestión de la Calidad; Coordinación General Académica; Coordinación General de investigación; Coordinación General de Vinculación; Dirección de Planificación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en la sesión ordinaria de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Dra. C. Myriam Elizabeth Félix López

Rectora de la ESPAM MFL

Presidenta de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad

Dr. C. Jhonny Patricio Bayas Escudero

Director de Gestión de la Calidad

Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad



 ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	ALCANCE DEL SGOE DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SGC-DPEC-G- GC-DG-06	Nº versión: 01	Página 1 de 3

SGC-DPEC-G-GC-DG-06
**ALCANCE DEL SGOE DE POSGRADO Y EDUCACIÓN
CONTINUA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jefatura de Aseguramiento de la Calidad	Dirección de Gestión de la Calidad	Comisión de Aseguramiento de la Calidad
Fecha: 24/02/2024	Fecha: 26/02/2024	Fecha: 05/03/2024

Documento para uso exclusivo dentro de la ESPAM MFL. Está prohibida su reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio. Su entrega total o parcial a terceros deberá ser autorizada por la autoridad del más alto nivel.

	ALCANCE DEL SGOE DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SGC-DPEC-G- GC-DG-06	Nº versión: 01	Página 2 de 3

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ORGANIZACIONES EDUCATIVAS SGOE

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM MFL) a través de la Dirección de Posgrado y Educación Continua (DPEC) determina los límites y la aplicabilidad del Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas, bajo los requisitos de las normas ISO 9001 2015 y 21001 2018, para establecer su alcance se ha tomado en consideración:

- a) Las cuestiones externas e internas.
- b) Los requisitos de las partes interesadas pertinentes.
- c) Los productos y servicios de la Dirección de Posgrado y Educación Continua.

Por lo tanto, el alcance comprende los procesos de Dirección estratégica, Gestión de la Planificación, Gestión de la Calidad, Gestión de la Internacionalización, Admisión de estudiantes, Planificación Académica, Portafolio Modular, Titulación de posgrado, Gestión de educación continua, Asignación de becas, Gestión de Oferta Académica y Responsabilidad Social Universitaria de la DPEC de la ESPAM MFL con sus programas de:

- Maestría en Gestión Ambiental
- Maestría en Gestión Pública
- Maestría en Ingeniería Agrícola
- Maestría en Contabilidad y Auditoría
- Maestría en diseño Web

Las cuales se desarrollan en el campus politécnico ubicado en el Sitio el Limón – Calceta – Bolívar – Manabí – Ecuador.

	ALCANCE DEL SGOE DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SGC-DPEC-G- GC-DG-06	Nº versión: 01	Página 3 de 3

Hoja de Control de Cambios			
Nº Versión	Fecha:	Modificaciones	Modificado por:
001	05/03/2024	Elaboración inicial del documento	